

Ayuntamiento de Valladolid Gerencia Municipal de Urbanismo ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y VIVIENDA SECRETARÍA EJECUTIVA	
ENTRADA Nº:	
FECHA:	
SALIDA Nº:	S-571
FECHA:	13.12.2013

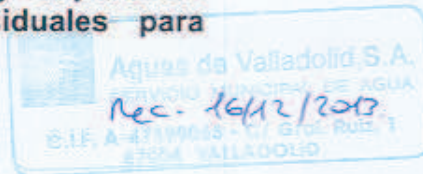


2311

Expediente: 113/13

ASUNTO: Aprobación de las
tarifas de agua potable,
alcantarillado y depuración
de aguas residuales para
2014.

(A.R.L.)



SR. GERENTE DE AGUAS
DE VALLADOLID,
C/ General Ruiz nº 1
47004 -Valladolid

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2013, adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

"Visto la solicitud de fecha 29 de octubre de 2013 presentado por AGUAS DE VALLADOLID, concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales de la ciudad de Valladolid por el que se solicita se inicien los trámites oportunos para la aprobación de las tarifas por la prestación del referido servicio para el año 2014.

Considerando lo dispuesto en el artículo 107 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 148 y siguientes del Decreto 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

La citada normativa de aplicación establece, con carácter general, que las tarifas deberán ser aprobadas por el órgano competente de la Corporación Local, titular del servicio, en este caso la Junta de Gobierno y autorizadas posteriormente por la Comunidad Autónoma, previo el oportuno estudio económico.

Considerando los artículos 4 a) y 8 del Decreto 29/2007, de 22 de marzo por el que se regula la Comisión de precios de Castilla y León y el procedimiento de aprobación de precios autorizados, de aplicación con respecto a los servicios de abastecimiento de agua.



Visto el informe emitido al respecto con fecha 19 de noviembre de 2013 por el jefe de la oficina del Ciclo del agua de la Gerencia de Urbanismo que obra en el expediente.

Visto que con fecha 28 de noviembre de 2013 se ha emitido informe favorable de Intervención.

LA JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las tarifas por la prestación de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales para el año 2014, que figuran en los folios 29 a 37 del expediente (Anejo 2 y Anejo 3).

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo de aprobación de las tarifas de suministro de agua potable a la Comisión regional de Precios de la Junta de Castilla y León, en cuanto órgano competente para su autorización.

TERCERO.- AGUALID aplicará la tarifa reducida prevista en el apartado 8.1 para pensionistas y mayores de 65 años a aquellos usuarios en cuya unidad familiar todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo, hayan finalizado el subsidio por desempleo y cumplan, entre otros, los siguientes requisitos:

- a) Que sean titulares de un único suministro para el que se solicita este criterio, y esté destinado a vivienda habitual del titular.
- b) Que el titular forme parte de una unidad familiar en la que todos sus miembros estén en situación de desempleo y hayan finalizado el subsidio por desempleo.
- c) Estén empadronados en Valladolid.



Una vez aprobadas las tarifas se regulará la forma de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos para su solicitud ante la empresa concesionaria".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento, significándole que contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al del recibo de esta notificación sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Valladolid, 13 de diciembre de 2013

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. EL VICEGERENTE DE URBANISMO



José Manuel García Sobrino.



Ayuntamiento de Valladolid
Gerencia Municipal de Urbanismo
Sección del Ciclo Urbano del Agua



9.1

29
3

ANEJO Nº 2

Tarifas Abastecimiento AÑO 2014



Ref.: Agua/Concesión/Tarifas

A) TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

2014

1.- TARIFAS USO DOMÉSTICO. FACTURACIÓN TRIMESTRAL

CUOTA DE SERVICIO/TRIMESTRE

2,2040 €/ Trim.

USO DOMÉSTICO DE 0 A 15 m³

0,2707 €/m³

USO DOMÉSTICO DE 16 A 27 m³

0,5072 €/m³

USO DOMÉSTICO DE 28 A 36 m³

0,5523 €/m³

USO DOMÉSTICO DE 37 A 45 m³

0,6000 €/m³

USO DOMÉSTICO MÁS DE 45 m³

0,6637 €/m³

2.- TARIFAS USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS. FACTURACIÓN TRIMESTRAL

CUOTA DE SERVICIO/TRIMESTRE

3,1485 €/ Trim.

USO INDUSTRIAL DE 0 A 19 m³

0,3370 €/m³

USO INDUSTRIAL DE 20 A 30 m³

0,6008 €/m³

USO INDUSTRIAL DE 31 A 75 m³

0,6869 €/m³

USO INDUSTRIAL DE 76 A 135 m³

0,7434 €/m³

USO INDUSTRIAL MÁS DE 135 m³

0,8037 €/m³

3.- TARIFAS DE AGUA A TANTO ALZADO O CAÑO LIBRE. FACTURACIÓN CUATRIMESTRAL

GRIFO DE COCINA

19,1184 €/ Cuatrim.

GRIFO DE BAÑERA

13,0629 €/ Cuatrim.

GRIFO DE BOMBA

12,1903 €/ Cuatrim.

INODORO AISLADO

5,4606 €/ Cuatrim.

GRIFO SUPLETORIO.

5,4606 €/ Cuatrim.

CALEFACCIÓN INDIVIDUAL

2,6047 €/ Cuatrim.

CALEFACCIÓN CENTRAL

5,4606 €/ Cuatrim.

GRIFO PARA PATIO LAVADERO.

10,8152 €/ Cuatrim.

GRIFO COMÚN PARA VARIAS HABITACIONES

19,1184 €/ Cuatrim.

GRIFO PARA URINARIOS.

5,4606 €/ Cuatrim.

GRIFO DE PEQUEÑA INDUSTRIA.

28,2150 €/ Cuatrim.

CONVENCIONAL

Previo estudio



2014

4.- TARIFAS DE AGUA DE OBRA. SIN CONTADOR DE AGUA INSTALADO. FACTURACIÓN TRIMESTRAL

HASTA 500 m² A CONSTRUIR
DE 501 A 1.000 m² A CONSTRUIR
DE 1.001 A 2.000 m² A CONSTRUIR
DE 2.001 A 5.000 m² A CONSTRUIR
DE 5.0001 A 15.000 m² A CONSTRUIR
DE 15.001 A 30.000 m² A CONSTRUIR
DE 30.001 A 50.000 m² A CONSTRUIR
MÁS 50.000 m² A CONSTRUIR

132,0701 € / Trim.
395,2064 € / Trim.
654,6403 € / Trim.
1.176,9458 € / Trim.
1.697,7440 € / Trim.
2.092,1969 € / Trim.
2.618,9977 € / Trim.
3.917,3177 € / Trim.

5.- TARIFAS POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CONTADORES. FACTURACIÓN TRIMESTRAL

DE 7 A 13 MM DE CALIBRE
DE 15 MM DE CALIBRE
DE 20 MM DE CALIBRE
DE 25 MM DE CALIBRE
DE 30 MM DE CALIBRE
DE 40 MM DE CALIBRE
DE 50 MM DE CALIBRE
DE 65 MM DE CALIBRE
DE 80 MM DE CALIBRE
DE 100 MM DE CALIBRE
DE 125 MM DE CALIBRE
DE 150 MM DE CALIBRE
DE 200 MM DE CALIBRE

1,4544 € / Trim.
1,6129 € / Trim.
1,9700 € / Trim.
3,1601 € / Trim.
4,4158 € / Trim.
6,8752 € / Trim.
15,2048 € / Trim.
18,8010 € / Trim.
23,4551 € / Trim.
29,1933 € / Trim.
34,1381 € / Trim.
42,6130 € / Trim.
43,8956 € / Trim.

COMBINADOS (Se distinguen sumando uno al calibre: 31, 41, 51, 66,81...)

DE 30-13 MM DE CALIBRE
DE 40-13 MM DE CALIBRE
DE 50-15 MM DE CALIBRE
DE 65-20 MM DE CALIBRE
DE 80-20 MM DE CALIBRE
DE 100-25 MM DE CALIBRE
DE 125-30 MM DE CALIBRE

20,4273 € / Trim.
28,1753 € / Trim.
33,5299 € / Trim.
41,5290 € / Trim.
54,8300 € / Trim.
71,6610 € / Trim.
94,1112 € / Trim.



2014

6.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O CAMBIOS DE TITULARIDAD

6.1- DERECHOS DE CONTRATO

A) DOMÉSTICO:

INDIVIDUALES

45,9450 €/ UD

EN COLECTIVOS, POR CADA COMUNITARIO

45,9450 €/ UD

B) INDUSTRIAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS:

INDIVIDUALES

45,9450 €/ UD

EN COLECTIVOS, POR CADA COMUNITARIO

45,9450 €/ UD

6.2- FIANZA (EXENTO DE IVA)

A) DOMÉSTICO:

DOMÉSTICO INDIVIDUALES

29,8983 €/ UD

COLECTIVOS, POR CADA COMUNITARIO

29,8983 €/ UD

B) INDUSTRIAL, COMERCIAL O DE SERVICIOS:

INDIVIDUALES

89,6949 €/ UD

COLECTIVOS, POR CADA COMUNITARIO

89,6949 €/ UD

7.- INSTALACIONES EXTERIORES.

ENGANCHE DE ACOMETIDA DE AGUA POTABLE. PRECIOS DE ACOMETIDA TIPO

25 MM DE DIÁMETRO

335,0613 €/ UD

32 MM DE DIÁMETRO

478,6875 €/ UD

40 MM DE DIÁMETRO

574,4514 €/ UD

50 MM DE DIÁMETRO

670,1889 €/ UD

63 MM DE DIÁMETRO

861,6772 €/ UD

75 MM DE DIÁMETRO

1.196,6908 €/ UD

90 MM DE DIÁMETRO

1.436,1153 €/ UD

125 MM DE DIÁMETRO

2.393,4772 €/ UD

Sobre todos los conceptos anteriormente relacionados, con excepción de la fianza, se repercutirá el correspondiente IVA.



2014

8.- TARIFAS REDUCIDAS

8.1. PENSIONISTAS Y MAYORES DE 65 AÑOS

CUOTA DE SERVICIO/TRIMESTRE

PENSIONISTAS Y MAYORES DE 65 AÑOS DE 0 A 15 m³

PENSIONISTAS Y MAYORES DE 65 AÑOS DE 16 A 27 m³

PENSIONISTAS Y MAYORES DE 65 AÑOS DE 28 A 36 m³

PENSIONISTAS Y MAYORES DE 65 AÑOS DE 37 A 45 m³

PENSIONISTAS Y MAYORES DE 65 AÑOS MÁS DE 45 m³

1,1020 €/ Trim.

0,1805 €/m³

0,5072 €/m³

0,5523 €/m³

0,6000 €/m³

0,6637 €/m³

8.2.- FAMILIAS NUMEROSAS

CUOTA DE SERVICIO/TRIMESTRE

FAMILIAS NUMEROSAS DE 0 A 15 m³

FAMILIAS NUMEROSAS DE 16 A 27 m³

FAMILIAS NUMEROSAS DE 28 A 36 m³

FAMILIAS NUMEROSAS DE 37 A 45 m³

FAMILIAS NUMEROSAS MÁS DE 45 m³

1,1020 €/ Trim.

0,2707 €/m³

0,4560 €/m³

0,4959 €/m³

0,5999 €/m³

0,6637 €/m³

9.- TARIFAS POR SUMINISTRO DE AGUA A LOS MUNICIPIOS DEL ALFOZ

MUNICIPIOS :

ARROYO

CISTÉRNIGA

MUNCIENTES

FUENSALDAÑA

ZARATÁN

SIMANCAS

VILLANUBLA

0,40010936 €/m³

0,47500192 €/m³

0,50329734 €/m³

0,50329734 €/m³

0,40010936 €/m³

0,40010936 €/m³

0,80985118 €/m³



Ayuntamiento de Valladolid
Gerencia Municipal de Urbanismo
Sección del Ciclo Urbano del Agua



34
3

ANEJO N° 3

Tarifas de Alcantarillado y Depuración AÑO 2014



B) TARIFA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

2014

A) VIVIENDAS Y DEMÁS FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS A ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS:

CUOTA DE SERVICIO/TRIMESTRE

3,5875 €/ Trim.

USO DOMÉSTICO DE 0 A 15 m³

0,1648 €/m³

USO DOMÉSTICO DE 16 A 27 m³

0,2962 €/m³

USO DOMÉSTICO DE 28 A 36 m³

0,3554 €/m³

EXCESO SOBRE 36 m³

0,4265 €/m³

B) FINCAS Y LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS:

CUOTA DE SERVICIO/TRIMESTRE

5,1250 €/ Trim.

USO INDUSTRIAL DE 0 A 19 m³

0,2038 €/m³

USO INDUSTRIAL DE 20 A 30 m³

0,3566 €/m³

USO INDUSTRIAL DE 30 A 75 m³

0,4279 €/m³

EXCESO SOBRE 75 m³

0,5085 €/m³

Sobre todos los conceptos anteriormente relacionados, se repercutirá el correspondiente IVA.

C) TARIFA DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN

2014

A) VIVIENDAS Y DEMÁS FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS A ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS

CUOTA DE SERVICIO/TRIMESTRE

0,7383 €/ Trim.

USO DOMÉSTICO DE 0 A 15 m³

0,1713 €/m³

EXCESO SOBRE 15 m³

0,2977 €/m³

B) FINCAS Y LOCALES DESTINADOS A ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

CUOTA DE SERVICIO/TRIMESTRE

0,8437 €/ Trim.

USO INDUSTRIAL DE 0 A 19 m³

0,2243 €/m³

EXCESO SOBRE 19 m³

0,4196 €/m³



Se aplicará a la **tarifa industrial** de depuración, el **factor de corrección** de contaminación "K", que en ningún caso podrá ser inferior a uno y cuyo valor se obtiene de las fórmulas definidas en el **ANEXO III** del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento. Modificado por Decreto de Alcaldía nº 12715 de fecha 17 de Noviembre de 2006

Sobre todos los conceptos anteriormente relacionados se repercutirá el correspondiente IVA.

Cálculo del factor de corrección de contaminación "K", según fórmulas definidas en el **ANEXO III** del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento modificado por Decreto de Alcaldía nº 12715/06 de 17 de noviembre, con el fin de adaptarlo a los diferentes sectores industriales:

CASO GENERAL (sin adscripción a sector)

El factor K aplicable a este sector será:

$$K = 0,35 \frac{S_s}{168} + 0,4 \frac{DQO}{400} + 0,15 \frac{N_{Total}}{32} + 0,1 \frac{P_{Total}}{14}$$

SECTOR LAVADO

El factor K aplicable a este sector será:

$$K = 0,2 \frac{S_s}{168} + 0,2 \frac{DQO}{400} + 0,2 \frac{Nt}{32} + 0,4 \frac{P_{Total}}{14}$$

Se define un nuevo coeficiente **C** para los parámetros fuera de límite que no estén englobados en el factor K.

En este sector se referirá a la concentración de **detergentes y aceites y grasas**.

C= Coeficiente de corrección para parámetros fuera de límite

Ci= Concentración fuera límite

Li= Límite establecido

$$C = 0.5 * \left(\sum \frac{Ci}{Li} \right)$$

SECTOR ALIMENTARIO

El factor K aplicable a este sector será:

$$K = 0,35 \frac{S_s}{168} + 0,4 \frac{DQO}{400} + 0,15 \frac{Nt}{32} + 0,1 \frac{Pt}{14}$$

Se define un nuevo coeficiente C para los parámetros fuera de límite que no estén englobados en el factor K.

En este sector se referirá a la concentración de **aceites y grasas**.

C= Coeficiente de corrección para parámetros fuera de límite



Ci= Concentración fuera límite

Li= Límite establecido

$$C = 0.5 * \left(\sum \frac{Ci}{Li} \right)$$

SECTOR METALÚRGICO

El factor K aplicable a este sector será:

$$K = 0,35 \frac{S_s}{168} + 0,35 \frac{DQO}{400} + 0,15 \frac{Nt}{32} + 0,15 \frac{Pt}{14}$$

Se define un nuevo coeficiente C para los parámetros fuera de límite que no estén englobados en el factor K.

En este sector se referirá a la concentración de: **aceites y grasas, cianuros, fluoruros, boro, mercurio, arsénico, selenio, aluminio, cadmio, cobre, cromo, hierro, manganeso, níquel, plomo, zinc, fenoles, bario, estaño y sulfuros.**

C= Coeficiente de corrección para parámetros fuera de límite

Ci= Concentración fuera límite

Li= Límite establecido

$$C = 0.5 * \left(\sum \frac{Ci}{Li} \right)$$

A los efectos de las Tarifas correspondientes a depuración de aguas residuales, el factor de corrección de la contaminación K_t aplicable a cada industria, será el siguiente:

$$K_t = K + C$$

- El factor K aplicable será el correspondiente a cada sector empresarial.
- El término C se aplicará únicamente para parámetros que excedan los límites establecidos en este apartado para cada sector.

Ayuntamiento de Valladolid

JUNTA DE GOBIERNO

Aprobado en sesión **ordinaria** del día **29 NOV. 2013**

Consta de **nueva página** útiles, correlativamente numerados/as, en los/as que se ha estampillado el sello de Secretario de la Junta con mi rúbrica.

Valladolid: **29 NOV. 2013**

EL SECRETARIO DE LA JUNTA



[Handwritten signature in blue ink]